MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COMPLEMENTO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 01 DE 2020

OBJETO

"Prestar los servicios de intermediación de seguros a través de un corredor de Seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho."

Bogotá D.C., marzo de 2020

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Justicia y del Derecho pone a disposición de los interesados el proyecto del complemento del pliego de condiciones para adelantar una contratación cuyo objeto es *"Prestar los servicios de intermediación de seguros a través de un corredor de Seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho."*

La selección del contratista se realiza a través de Concurso de Méritos Abierto.

Los Documentos del Proceso están a disposición del público en el siguiente link Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

4. COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El Ministerio de Justicia y del Derecho no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede.

Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

8. RÉGIMEN LEGAL

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas del **"MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO"** y demás normas que las deroguen, modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el **MINISTERIO** durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los **PROPONENTES** que participen en el presente procedimiento de selección.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Acorde con la naturaleza de las actividades a desarrollar la contratación no genera erogaciones para el Ministerio de Justicia y del Derecho, debido a que la remuneración del intermediario se seguros se realizará por la compañía aseguradora seleccionada con asesoría del corredor de seguros contratado. En consecuencia, el valor del contrato es de cero pesos ($0).

Se estima que el programa de seguros a contratar por el Ministerio, con la asesoría del intermediario que sea seleccionado, tiene un valor acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigente de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($965.951.860**), incluido IVA y demás impuestos y todos los gastos y costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato.

Nota: La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebre intermediarios y entidades aseguradoras.

10. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, que en adelante y para todos los efectos de esta contratación se denominará **EL MINISTERIO**, Entidad del orden nacional, Representada Legalmente por el Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado.

11. SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, formular por escrito las solicitudes de aclaración o las observaciones frente al contenido y alcance del Pliego de Condiciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse únicamente, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad en lo previsto en este Pliego de Condiciones, y serán respondidas por este mismo medio.

Todas las adendas al Pliego de Condiciones, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

12. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

13. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el presente Pliego de Condiciones hasta dentro del día hábil anterior al que se tiene previsto el cierre del proceso, únicamente mediante **ADENDAS**, cuya publicación se realizará en el **SECOP II**.

14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hasta el día y hora de cierre del Proceso de Selección, señalado en el cronograma, los oferentes podrán cargar los documentos de su propuesta en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

Una vez finalizado el plazo correspondiente, el sistema no permitirá el cargue de la propuesta correspondiente.

15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité Evaluador, durante el término señalado en el cronograma del proceso, evaluará las ofertas presentadas. Durante el periodo de evaluación, los miembros del comité podrán solicitar a los oferentes que subsanen sus ofertas. En uso de dicha facultad, los oferentes no podrán modificar, mejorar o cambiar sus ofertas.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (Ley 1150 de 2007 artículo 5).

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el Ministerio, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el Ministerio, hasta el plazo señalado en el cronograma.

16. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

El día y la hora fijada en el **SECOP II**, para la realización de la adjudicación, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, quien debe ser el adjudicatario o si se declara desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el resultado de la evaluación de los factores de ponderación de las ofertas.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el ordenador del gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del **CONTRATISTA**, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

17. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto al **MINISTERIO** como al adjudicatario, y contra éste no procede recurso alguno. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

18. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá firmar el contrato en el plazo previsto en el cronograma del presente proceso.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que el valor del mismo es de CERO PESOS ($), por lo tanto, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes, dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, en los términos señalados en el mismo para la recepción de solicitudes.

Para el efecto, los interesados en limitar la convocatoria, deberán aportar a la solicitud, copia del Certificado de Existencia y Representación legal y certificación del Revisor Fiscal o contador en la que haga constar que se trata de una Mipyme en los términos de la Ley 816 de 2003. Igualmente deberá adjuntar copia de la cédula, tarjeta profesional y

certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, de quien firma la certificación.

El no cumplimiento de estos requisitos, se entenderá no presentada la manifestación

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Ministerio de Justicia y del Derecho, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de intereses	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación
Contrato principal	Es el contrato objeto de consultoría
Oferta	Es la propuesta presentada al Ministerio de Justicia y del Derecho por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más lago luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídica y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección

3. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría a desarrollar, tiene como objeto Prestar los servicios de intermediación de seguros a través de un corredor de Seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios y documentos previos del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020, y que se

encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

3.1 Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio

3.1.1 Descripción general

Las actividades que desarrolla el intermediario deben ser las propias de la actividad de intermediación, acorde con la normatividad colombiana, debe tratarse de un corredor de seguros y sus actividades incluyen lo siguiente:

1. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en la elaboración de todos los documentos precontractuales necesarios para adelantar los procesos de selección que permitan la contratación del programa de seguros de la Entidad, lo cual incluye la asesoría para la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el (los) proceso(s) de selección cumpliendo con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

2. Adelantar todas las actividades asociadas a la adquisición y manejo de pólizas, la implementación del sistema de seguros de los bienes de la entidad o de aquellos que le corresponda asegurar, obtención de descuentos y trámites de documentos ante las compañías de seguros, presentación de reclamaciones, trámites y atención necesaria para que la entidad pueda lograr el pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros.

3. Analizar el actual programa de seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho, a partir de la revisión y evaluación de las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles), e intereses patrimoniales que son responsabilidad del Ministerio y asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho con el fin de determinar el nuevo programa de seguros que resulte más conveniente y viable para la Entidad.

4. Realizar el diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho y la correspondiente identificación, clasificación y valoración de los riesgos a los cuales puede estar expuesto el patrimonio, bienes y demás intereses de la entidad, así como de aquellos de los que sea responsable y se encuentre obligada a asegurar.

5. Analizar y revisar las pólizas, sus anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros contratadas.

6. Asesorar y acompañar al Ministerio de Justicia y del Derecho en todos los asuntos relacionados con siniestros.

El actual programa de seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho abarca los siguientes ramos:

1. Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
2. Póliza de Seguro de Automóviles
3. Póliza de Manejo Global Para Entidades Oficiales
4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
5. Póliza de Maquinaria Y Equipo
6. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
7. Infidelidad y Riesgos Financieros
8. Póliza de transporte de valores
9. Póliza SOAT

Nota 1: No obstante acorde con la necesidad de la entidad el programa de seguros podrá modificarse en el sentido de incluir o no alguno de los ramos anteriormente señalados.

Nota 2: En el anexo No. 13 "vigencias de las pólizas", se podrá consultar el estado actual de las pólizas de seguros adquiridas por el Ministerio, su vigencia, aseguradoras y ramos contratados.

3.1.2 Equipo trabajo mínimo requerido

El equipo de trabajo mínimo requerido con el cual debe contar el contratista en calidad de intermediario para atender el objeto y obligaciones contractuales será el siguiente con los perfiles para cada uno de los roles solicitados:

1.	DIRECTOR DE CONTRATO
Título profesional	Título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones, cuyo nivel académico sea pregrado y nivel formación Universitaria: Administración de empresas, Contaduría Pública, Economía, Derecho, Ingeniería industrial. También será válido el título profesional (Nivel académico de pregrado) que pertenezca a alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento definidos por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)[1], así: 1) Derecho y afines (excepto programas de comunicación social, sicología y criminalística) 2) Economía 3) Administración (excepto programas cuyo nombre incluya: Turismo, hotelería, ambiental, agropecuaria, aeronáutica, deportiva, sistemas, sistemas informáticos, sistemas de información, licenciatura, agroindustrial)
Título de Posgrado	Título de posgrado en programas cuyo nombre oficial incluya riesgos o seguros.
Experiencia Especifica	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años desempeñándose como director o líder o gerente o coordinador o roles similares en temas relacionados con la intermediación de seguros, corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros.
Dedicación Mínima Requerida	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato.
Actividades principales a desempeñar	Tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo del programa de seguros y la atención en forma permanente del Ministerio de Justicia y del Derecho, siendo el encargado de responder por las gestiones que se encomiendan al contratista y servirá permanentemente de enlace entre las partes contractuales.

2.	PROFESIONAL JURIDICO
Título profesional	Título profesional en Derecho, cuyo nivel académico sea pregrado y nivel formación Universitaria También será válido el título profesional (Nivel académico de pregrado) que pertenezca al siguiente núcleo básico del conocimiento definido por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), así: 1) Derecho y afines (excepto programas de comunicación social, sicología y criminalística)
Título de Posgrado	Título de posgrado en programas cuyo nombre oficial incluya riesgos o seguros derecho comercial o derecho administrativo o derecho laboral o seguridad social.
Experiencia Especifica	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en temas relacionados con la intermediación de seguros y/o administración de programas de seguros y/o contratación estatal
Dedicación	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato

[1] Sistema Nacional de Información de la Educación Superior- https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa

Mínima Requerida	
Actividades principales a desempeñar	a) Atender y asesorar directamente al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la estructuración de los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, pliego de condiciones y demás documentación que se requiera durante la etapa precontractual para para la contratación de los seguros que requiera la entidad. b) Prestar asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización, y en general, en todos los aspectos relacionados en el área de seguros, y en especial los contratados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. c) Asistir a mesas de trabajo, comités y reuniones en los que la Entidad requiera su participación, debido a que se tratan temas relacionados con seguros. d) Todas aquellas actividades que surjan durante la ejecución del contrato y que incluyan temas legales para los cuales se requiera la intervención y asesoría del profesional. e) Las demás actividades asignadas por el consultor para la correcta prestación del servicio.

3.	**PROFESIONAL EN RIESGOS**
Título profesional	Título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones, cuyo nivel académico sea pregrado y nivel formación Universitaria: Administración de empresas, Economía, Contaduría Pública, Derecho, Ingeniería industrial. También será válido el título profesional (Nivel académico de pregrado) que pertenezca a alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento definidos por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), así: 1) Derecho y afines (excepto programas de comunicación social, sicología y criminalística) 2) Economía 3) Administración (excepto programas cuyo nombre incluya: Turismo, hotelería, ambiental, agropecuaria, aeronáutica, deportiva, sistemas, sistemas informáticos, sistemas de información, licenciatura, agroindustrial)
Título de Posgrado	Título de posgrado en programas cuyo nombre incluya riesgos o seguros o contratación estatal o contratación pública o derecho comercial o derecho administrativo.
Experiencia Especifica	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en temas relacionados con manejo de riesgos o seguridad industrial
Dedicación Mínima Requerida	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato
Actividades a desempeñar	a) Atender y asesorar directamente al Ministerio de Justicia y del Derecho en el análisis de riesgos y coberturas a contratar. b) Atender y asesorar directamente al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la estructuración de los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, pliego de condiciones y demás documentación que se requiera durante la etapa precontractual para para la contratación de los seguros que requiera la entidad. c) Prestar asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización, y en general, en todos los aspectos relacionados en el área de seguros, y en especial los

	contratados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. d) Asistir a mesas de trabajo, comités y reuniones en los que la Entidad requiera su participación, debido a que se tratan temas relacionados con los seguros. e) Todas aquellas actividades que surjan durante la ejecución del contrato y que incluyan temas de riesgos y seguros para los cuales se requiera la intervención y asesoría del profesional. f) Las demás actividades asignadas por el consultor para la correcta prestación del servicio.

4.	**EJECUTIVO DE CUENTA**
Título profesional	Título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones, cuyo nivel académico sea pregrado y nivel formación Universitaria: Administración de empresas, Economía, Contaduría Pública, Derecho, Ingeniería industrial. También será válido el título profesional (Nivel académico de pregrado) que pertenezca a alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento definidos por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)*, así: 1) Derecho y afines (excepto programas de comunicación social, sicología y criminalística) 2) Economía 3) Administración (excepto programas cuyo nombre incluya: Turismo, hotelería, ambiental, agropecuaria, aeronáutica, deportiva, sistemas, sistemas informáticos, sistemas de información, licenciatura, agroindustrial)
Experiencia Especifica	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en temas relacionados con el área de intermediación de seguros y/o administración de programas de seguros o en actividades con compañías de seguros.
Dedicación Mínima Requerida	En horario de atención al público de la entidad, en las instalaciones del intermediario.
Actividades a desempeñar	a) Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo. b) Mantener contacto permanente con el funcionario que ejerza el control de la ejecución del contrato. c) Asesorar a la Entidad en los temas asociados al contrato que se suscriba para la intermediación. d) Las demás actividades asignadas por el consultor para la correcta prestación del servicio.

Nota 1: Si por alguna circunstancia uno de los integrantes del equipo propuesto debe ser cambiado, se reemplazará por otro de igual o mayores calidades que el propuesto. Cualquier cambio del personal propuesto debe ser aprobado previamente por el supervisor del Ministerio de Justicia y del Derecho designado por el ordenador del gasto.

Nota 2: No se aceptará que una misma persona cumpla dos o más roles, es decir que para cada perfil solicitado se deberá ofertar un profesional diferente.

Nota 3: El contratista prestará sus servicios con el equipo de trabajo asignado, desde sus oficinas, no obstante, de acuerdo con los requerimientos de la entidad deberán estar disponibles para atender situaciones de trabajo en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, cada vez que así se solicite.

3.1.3 Uso de información

El Ministerio entregará la información y/o documentación para facilitar el cumplimiento de

las obligaciones a cargo del intermediario de tal manera que este pueda ejecutar su labor como corredor de seguros. Toda información que las partes compartan con ocasión de la prestación de servicios de corretaje de seguros debe ser mantenida en confidencial, no podrá ser revelada, divulgada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las partes, excepto para los fines que se enmarquen dentro de la ejecución del contrato y sea impensable revelarla.

Las obligaciones de confidencialidad de la información se mantendrán por lo menos durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más y en todo caso se dará aplicación a la normatividad vigente en Colombia en materia de protección de datos personales.

3.1.4 ASPECTOS AMBIENTALES

El Gobierno Nacional aprobó en 2010 la "Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible: Hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva", la cual contempla como una de sus estrategias de aplicación las "Compra sostenible de bienes y servicios", por lo tanto todas a las actividades que desarrolle el intermediario deberá contemplar aspectos y condiciones que le permitan a la Entidad la aplicación de buenas prácticas en materia ambiental, orientadas al ahorro y consumo responsable de recursos naturales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

3.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en la ciudad Bogotá D.C

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, cumpliendo las especificaciones y condiciones técnicas, económicas y financieras señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos, adendas y oferta presentada.

2. Realizar el diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho y la correspondiente identificación, clasificación y valoración de los riesgos a los cuales puede estar expuesto el patrimonio, bienes y demás intereses de la entidad, así como de aquellos de los que sea responsable y se encuentre obligada a asegurar.

3. Requerir y consolidar toda la información necesaria para realizar el análisis que permita determinar el programa de seguros más adecuado para el aseguramiento de los riesgos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

4. Velar porque el Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho, se encuentre actualizado por lo menos con la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas, ii) gestiones de renovación iii) Trámites de reclamaciones por siniestro, lo cual incluye verificar que la totalidad de documentos, iv) estadística de siniestralidad v) Estado de cuenta sus primas pendientes de pago Para lo anterior se deberá prestar al supervisor del contrato informes trimestralmente o antes si así lo exige el supervisor.

5. Informar oportunamente cualquier cambio normativo o decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otro organismo, que impliquen cambios en la operación del mercado asegurador o que sean de interés para el Ministerio de Justicia y del Derecho frente al programa de Seguros de la entidad.

6. Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y en general la del sector asegurador.

7. Responder ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y ante terceros por la divulgación indebida o por el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad en el marco de la ejecución del contrato.

8. Contar con todos los permisos, licencias, usuarios y claves de acceso necesarias para prestar los servicios de intermediación.

9. Informar oportunamente sobre los trámites y gestiones que deba adelantar el Ministerio de Justicia y del Derecho para adquirir las correspondientes pólizas de seguro.

10. Prestar asesoría al Ministerio para estructurar el programa de seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el cubrimiento y amparo de personas, bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales asegurables por los que legalmente sea responsable el Ministerio de Justicia y del Derecho.

11. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la elaboración de estudios previos, estudio del sector, estudio de mercado, matriz de riesgos, proyecto de pliegos de condiciones, pliego de condiciones definitivo, respuesta a las observaciones, elaboración de adendas, evaluación de ofertas y demás documentos que hacen parte del proceso de selección para contratar el Programa de Seguros del Ministerio de Justicia y del Derecho.

12. Informar oportunamente al Ministerio de Justicia y del Derecho, el vencimiento de las pólizas, estadísticas, estado de primas, siniestralidad y cualquier otra información que considere pertinente.

13. Prestar asesoría para la administración y manejo integral del programa de seguros para el Ministerio de Justicia y del Derecho, atendiendo la normatividad vigente, las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

14. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en aspectos relacionados con la Administración de Riesgos Laborales (ARL) y medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos, (inspecciones, diagnósticos y recomendaciones).

15. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en caso de litigios o conflictos, concernientes al programa de seguros de la Entidad.

16. Asistir a reuniones y audiencias que le indique el supervisor del contrato y que se relacionen con el programa de seguros que se pretenda contratar por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

17. Disponer y mantener el equipo de trabajo exigido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y ofertado para la ejecución del objeto contractual. En caso de requerir reemplazar algún miembro del equipo, el contratista deberá informar a la entidad y presentar para aprobación por parte del supervisor, los documentos que acrediten similares o superiores condiciones a las del personal ofertado por el contratista como equipo de trabajo mínimo requerido.

18. Contar con personal altamente calificado para la identificación, administración y gestión de riesgos.

19. Verificar que las pólizas de seguro que hagan parte del programa de la entidad cubren todos los riesgos del Ministerio de Justicia y del Derecho susceptibles de asegurar.

20. Verificar la documentación y soportes para la gestión y pago de los siniestros acorde con la normatividad vigente, los procesos y procedimientos internos del Ministerio de Justicia y del Derecho y aquellos que hacen parte del servicio propio de intermediación.

21. Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en el trámite oportuno asociado a las reclamaciones e indemnizaciones por siniestros ante las compañías de seguros, lo que comprende entre otros aspectos análisis de los hechos, estudio del amparo, póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, valoración de las pérdidas, entre otros.

22. Asesorar en el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque las compañías de seguros cumplan con sus obligaciones y la prestación de las pólizas y demás documentación en debida forma.

23. Revisar, evidenciar e informar de las posibles falencias de los contratos de seguro (pólizas), modificaciones, anexos y en general toda la documentación expedida por las aseguradoras, especialmente en lo que concierne a amparos, sumas aseguradas, tasas aplicadas, y verificar que cumplan con las condiciones solicitadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la normatividad vigente en materia de seguros.

24. Mantener durante la vigencia del contrato una sede o sucursal en la ciudad de Bogotá.

25. Atender las consultas y requerimientos que efectúe la entidad dentro de un término no superior a cinco días hábiles.

26. Realizar jornadas de capacitación de mínimo cuatro (4) horas cada una a funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho en temas relacionados con i) Administración de riesgos ii) trámite de siniestros iii) prevención y control de pérdidas, acordadas con el supervisor del contrato.

27. Realizar empalme con el intermediario de seguros, que contrate la entidad para la posterior vigencia de las pólizas, entregando toda la información pertinente y en especial aquella que se corresponda a siniestros pendientes que se encuentren en gestión.

28. Prestar toda la asesoría y servicios que se asocien o sean conexos a las actividades de intermediación, administración de seguros y cumplir con las obligaciones legales aplicables.

29. Presentar al supervisor del contrato un informe final con mínimo la siguiente información: i) informe de la vigencia y vencimiento de pólizas contratadas con su asesoría, ii) reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro e indicación precisa de la ocurrencia y prescripción, iv) estadísticas de siniestralidad v) estado de cuentas y primas pendientes de pago.

30. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros y que sean requeridos por la Entidad, tales como capacitaciones, presentación y seguimiento a los informes presentados, etc.

31. Presentar el cronograma anual de actividades a desarrollar relacionadas con la administración del riesgo y prevención de pérdidas, al supervisor para su aprobación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

32. Asistir presencialmente a las reuniones, que para el efecto programa la interventoría o el Ministerio de Justicia y del Derecho.

b. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.

2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

3. Presentar los informes que le indique la Supervisión del contrato por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.

6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, a la Interventoría, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.

8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos, si a ello hubiere lugar.

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través de la interventoría

11. Informar oportunamente a la Interventoría por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de la interventoría, durante el desarrollo del contrato.

15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

17. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.

18. Las demás que le sean asignadas por la interventoría del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentación necesaria de forma completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato, siendo el Ministerio responsable de la exactitud e integridad de cualquier información que proporcione al Intermediario.

2. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.

3. Entregar y recibir la documentación objeto del Contrato.

4. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación a la que se tenga acceso en desarrollo de las obligaciones contractuales.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC		**Segmento**		**Familia**		**Clase**		**Producto**
84131500	84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00	
84131600	84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	16	Seguros de vida, salud y accidentes	00	
80101500	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa		
80101510	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	10	Servicios de asesoramiento para la gestión del riesgo

5. VALOR DEL CONTRATO

Acorde con la naturaleza de las actividades a desarrollar la contratación no genera erogaciones para el Ministerio de Justicia y del Derecho, debido a que la remuneración del intermediario se seguros se realizará por la compañía aseguradora seleccionada con asesoría del corredor de seguros contratado. En consecuencia, el valor del contrato es de cero pesos ($0).

Se estima que el programa de seguros a contratar por el Ministerio, con la asesoría del intermediario que sea seleccionado, tiene un valor acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigente de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($965.951.860**), incluido IVA y demás impuestos y todos los gastos y costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato.

Nota: La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebre intermediarios y entidades aseguradoras.

6. FORMA DE PAGO

El contrato no causa erogación alguna para el Ministerio de Justicia y del Derecho, en razón que la remuneración de los servicios, será sufragado por las compañías

aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio, que señala lo siguiente.

> ARTÍCULO 1341. <REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES>. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.
> Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.
>
> Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

Por lo tanto, el Ministerio de Justicia y del Derecho, no reconocerá al contratista ningún honorario, comisión, gasto o pago por la prestación de sus servicios.

En todo caso, el contratista deberá presentar mensualmente la certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal de EL CONTRATISTA en donde conste el pago de los aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

CAPITULO III. REQUISITOS HABILITANTES

1. Capacidad Jurídica

1.1 Carta de presentación de la propuesta

Los proponentes deberán adjuntar con su oferta el Anexo No. 1 carta de presentación que deberá estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica exceder el deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal.

c) Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

1.2 Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

El numeral 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establece como "Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de Intermediarios de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superfinanciera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo".

Por lo anterior, deben presentar copia del Certificado expedido por la SUPERINTENCIA

FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quien ejerce la representación legal y las facultades de este.

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes

1.3 Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad que corresponda dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

• El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

• Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

• En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

• Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Ministerio de Justicia y del Derecho, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a través de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

La entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El artículo 2.30.1.1.3 del Decreto 255 del 2010 modificado por el artículo 1 del Decreto 2123 de 20018, son idóneos para actuar en calidad de director o administrador de una sociedad corredora de seguros o de reaseguros, las personas que manejan sus negocios de acuerdo con las prácticas comerciales, financieras y de seguros y que poseen conocimientos suficientes sobre la intermediación de seguros o reaseguros.
b) El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato (corretaje de seguros – autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia).

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como los de la casa principal y que sea necesarios para evidenciar la actuación y demás condiciones necesarias que lo habiliten para presentar jurídicamente la propuesta.

1.4 Autorización para presentar propuesta y firmar el contrato

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de esta, a pesar de que el presente proceso no tiene un valor, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato mínimo por el valor total del presupuesto oficial.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

1.5 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007)

FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quien ejerce la representación legal y las facultades de este.

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes

1.3 Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad que corresponda dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

• El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

• Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

• En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

• Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Ministerio de Justicia y del Derecho, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a través de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

La entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El artículo 2.30.1.1.3 del Decreto 255 del 2010 modificado por el artículo 1 del Decreto 2123 de 20018, son idóneos para actuar en calidad de director o administrador de una sociedad corredora de seguros o de reaseguros, las personas que manejan sus negocios de acuerdo con las prácticas comerciales, financieras y de seguros y que poseen conocimientos suficientes sobre la intermediación de seguros o reaseguros.
b) El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato (corretaje de seguros – autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia).

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como los de la casa principal y que sea necesarios para evidenciar la actuación y demás condiciones necesarias que lo habiliten para presentar jurídicamente la propuesta.

1.4 Autorización para presentar propuesta y firmar el contrato

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de esta, a pesar de que el presente proceso no tiene un valor, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato mínimo por el valor total del presupuesto oficial.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

1.5 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal) o por el representante legal, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y debe allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cédula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **NO** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, **deberá indicar dicha circunstancia**, especificando la razón y los periodos exentos.

En el caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar las planillas PILA pagas, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe indicar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes (Anexo No. 3- conformación del Consorcio o Unión Temporal), el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros el consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 (artículo compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016), los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

1.7 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El Ministerio de Justicia y del Derecho verificará en la página Web www.policia.gov.co si los interesados y/o proponentes reportan antecedentes judiciales, conforme lo establecido en Decreto Ley 4057 de 2011.

1.8 Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas

El Ministerio de Justicia y del Derecho verificará en la página Web www.policia.gov.co si los interesados y/o proponentes que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016.

1.9 Libreta Militar

Los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, para lo cual la entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

1.10 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 2 -Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.11 Verificación antecedentes fiscales, disciplinarios y consulta SIRI

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Ministerio de Justicia y del Derecho, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

1.12 Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

El comité evaluador procederá a verificar que el proponente se encuentra inscrito en el Registro de Proponentes, y que el mismo se encuentra vigente y en firme.

1.14 Garantía de Seriedad de la propuesta

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá constituirse a favor de **La Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho**, identificado con Nit. 900.457.461-9, por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el programa general de seguros a contratar por parte de la Entidad en la vigencia 2020, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En la misma deberá citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso y encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el tomador de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser cada uno de los integrantes del oferente plural.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que el Ministerio le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser regresada a los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

-Por el seleccionado, una vez aprobada la Garantía Única que ampare el contrato suscrito.
-Los demás oferentes podrán solicitar su devolución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en el Grupo de Gestión Contractual ubicado en la Calle 53 No. 13-27 piso 8.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma en los términos del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1.15 Inhabilidades, sanciones y multas

Se verificará frente al Registro Único de Proponentes - RUP, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en el RUES

1.16 Conflictos de interés

No podrán presentar ofertas en el proceso de contratación, quienes se encuentren en alguna de las circunstancias de impedimento, inhabilidad o conflicto de interés, previstas en el ordenamiento jurídico vigente; en particular aquellas que se encuentren dentro de algunos de los supuestos señalados en el numeral 22 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, modificado por la Ley 1474 de 2011, el literal f) del numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior también se predica respecto del equipo de trabajo que el proponente presente dentro de su propuesta para la ejecución del contrato y de las demás que participen en el desarrollo del mismo.

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

a. Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración, en cualquiera de sus etapas, del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

b. Quienes tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

2.1 Cumplimiento requisitos habilitantes mínimos

El cumplimiento de las condiciones técnicas se acredita mediante la presentación el Anexo No. 4 de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos debidamente suscrita por el proponente.

2.2 Multas y sanciones

Aportar con su propuesta una certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días sobre multas y sanciones, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, allí se verificará que no cuente con una sanción vigente que implique la suspensión o inhabilidad para ejercer la actividad de intermediación de seguros y que por tanto impediría la ejecución del contrato.

En caso de consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera.

2.3 Experiencia habilitante

La experiencia acreditada o específica del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP.

a) Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015, y que su información de contratos ejecutados se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes.

b) Todos los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar la experiencia, deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC que se señalan a continuación:

84131500	84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00	
84131600	84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	16	Segurps de vida, salud y accidentes	00	
80101500	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa		

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

a. Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración, en cualquiera de sus etapas, del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

b. Quienes tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

2.1 Cumplimiento requisitos habilitantes mínimos

El cumplimiento de las condiciones técnicas se acredita mediante la presentación el Anexo No. 4 de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos debidamente suscrita por el proponente.

2.2 Multas y sanciones

Aportar con su propuesta una certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días sobre multas y sanciones, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, allí se verificará que no cuente con una sanción vigente que implique la suspensión o inhabilidad para ejercer la actividad de intermediación de seguros y que por tanto impediría la ejecución del contrato.

En caso de consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera.

2.3 Experiencia habilitante

La experiencia acreditada o específica del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP.

a) Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015, y que su información de contratos ejecutados se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes.

b) Todos los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar la experiencia, deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC que se señalan a continuación:

84131500	84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00	
84131600	84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	16	Segurps de vida, salud y accidentes	00	
80101500	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa		

80101510	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	10	Servicios de asesoramiento para la gestión del riesgo

c) La experiencia a acreditar debe corresponder a la ejecución de contratos relacionados con el objeto del presente proceso de selección, es decir que incluyan o se relacionen con la intermediación de programas de seguros, corretaje de seguros o administración de programas de seguros.

d) La experiencia requerida se acreditará con máximo tres (3) contratos celebrados y ejecutados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se evidencie la intermediación y/o administración del programa de seguros de entidades estatales y/o privadas. Cada certificación debe contener al menos cuatro (4) de los siguientes ramos que se relacionan a continuación:

i) Todo Riesgo Daños Materiales
ii) Manejo Global Entidades Oficiales y/o Manejo Global Comercial
iii) Automóviles
iv) Responsabilidad Civil Extracontractual
v) Infidelidad y Riesgos Financieros
vi) Póliza de transporte de valores
vii) Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Directores y Administradores

Nota 1: Para acreditar la experiencia en la póliza Todo Riesgo Daños Materiales, será válido si la certificación incluye por lo menos alguno de los siguientes ramos: Incendio, terremoto, sustracción, rotura de maquinaria o corriente débil.

e) Si las certificaciones no contienen la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta o certificación de recibo final o el acta de liquidación, en donde se pueda obtener la información requerida.

f) El valor a tener en cuenta en las certificaciones con las cuales se pretende acreditar la experiencia, será el de la sumatoria únicamente de aquellos ramos del programa de seguros que correspondan a los solicitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

g) Teniendo en cuenta que el contrato de intermediación no tiene cuantía, el valor a tener en cuenta no será el que aparezca en el RUP, sino el valor que sea certificado para los ramos contratados por parte de quien certifica, por lo tanto el proponente debe acreditar una experiencia igual o superior al presupuesto estimado para el Programa de seguros a contratar para el Ministerio de Justicia y del Derecho en la vigencia 2020, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

h) Para el valor del programa de seguros que se certifique se realizará la equivalencia y se traerá a valor presente según la siguiente tabla:

AÑO	SMMLV	SMMLV
2010	515.000	1.876
2011	535.600	1.803
2012	566.700	1.705
2013	589.500	1.639
2014	616.000	1.568
2015	644.350	1.499
2016	689.455	1.401
2017	737.717	1.309
2018	781.242	1.236

2019	828.116	1.166
2020	877.803	1.100

i) En caso que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

j) El Proponente deberá diligenciar en el **Anexo No. 5** denominado "Acreditación de Experiencia del Proponente Habilitante", incluyendo los consecutivos de los contratos inscritos en el RUP con los cuales pretenda acreditar experiencia.

k) Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se debe tener en cuenta:

- Para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado, de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

- El Ministerio tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia habilitante, la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

- Todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo denominado formato "Acreditación de Experiencia del Proponente Habilitante".

l) En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación.

Certificaciones de experiencia

Teniendo en cuenta que la información suministrada en el RUP no es suficiente para la verificación el Ministerio de Justicia y del Derecho, se requiere que los proponentes alleguen son su propuesta certificaciones para aclarar la experiencia acreditada en el RUP.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

A.-Información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos
2. Nombre del contratista
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
6. Ramos del programa de seguros sobre los que se prestó el servicio de intermediación
7. Valor de las primas del programa de seguros y de las adiciones, si las hubo.
8. Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos.
Podrá anexarse el acta de liquidación o recibo final, en caso de que la certificación de experiencia no contenga toda la información solicitada.

B.- Requisitos de las certificaciones sobre experiencia

a) Deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

b) En caso de presentarse certificaciones de adiciones, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración. Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el pliego de condiciones.

c) El Ministerio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje.

Es necesario señalar que solo se verificaran las certificaciones de conformidad con la experiencia de los contratos que se encuentren reportados en el RUP y que hayan sido ejecutados en Colombia, la información de la experiencia debe estar actualizada y en firme al cierre del proceso.

2.4 Personal mínimo requerido

El proponente deberá contar con el equipo de trabajo mínimo requerido, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del presente estudios previo y el Anexo No. 6 de Equipo de Trabajo, para lo cual deberá demostrar como mínimo la formación académica y experiencia profesional requerida y tener en cuenta lo siguiente.

a) La acreditación de esta experiencia podrá realizarse con los mismos proyectos presentados en relación con la experiencia mínima requerida del proponente.

b) El personal propuesto que haya sido presentado por el proponente para efectos de habilitación deberá diligenciar el Anexo Personal Propuesto, el cual se deberá aportar en la propuesta con sus respectivos soportes.

c) Para la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que el personal propuesto cumpla con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.

d) En el evento que el personal propuesto por el oferente cuente dentro de su formación académica con varias *certificaciones*, se deberá especificar claramente cuál de ellas deberá tenerse en cuenta por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para la verificación de los requisitos habilitantes, y cuál (es) para la asignación de puntaje. En caso que no se indique que experiencia corresponde a la experiencia habilitante, se realizará primero la verificación para la experiencia habilitante y lo demás se entenderá que es para la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta el orden que fueron cargados en el SECOP II y en el orden que aparezcan al descargar la propuesta de la plataforma en orden descendente.

e) Para la acreditación del equipo de trabajo, el oferente deberá anexar en su propuesta la hoja de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (Títulos académicos, certificaciones laborales, copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el ente rector de la respectiva profesión, o el que haga sus veces). Las certificaciones laborales deberán permitir acreditar claramente la experiencia solicitada por la Entidad.

f) La experiencia profesional exigida se contará así:

- Para el caso de los ingenieros de conformidad con la ley 842 de 2003, Titulo II, Capitulo 1, artículo 12 y para las otras profesiones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para los Ingenieros del territorio nacional, que se hayan graduado con anterioridad al 09 de octubre de 2003, fecha en la cual fue expedida la Ley 842 de 2003, **la experiencia del profesional empieza a contarse a partir de la fecha de expedición del diploma que lo acredita como profesional y será tenida en cuenta hasta el 09 de octubre de 2003; luego de esta fecha la experiencia del profesional se cuenta a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta o Matricula Profesional.**

g) Cuando para la presente convocatoria se hace referencia al término *mínimo*, debe entenderse como aquellas condiciones de formación académica y experiencia básicas que debe acreditar el personal propuesto, razón por lo cual el solo cumplimiento de este requisito no asigna puntaje; por el contrario, en el evento de que alguno de los perfiles no cumpla con los requisitos mínimos de alguno de los miembros del equipo de trabajo objeto de verificación, la propuesta será considerada NO HÁBIL.

h) Las certificaciones sin firma o aquellas que no contemplen la información solicitada, no se tendrán en cuenta y solo podrán ser subsanadas por el proponente para acreditar la experiencia habilitante.

i) Se debe presentar una certificación por parte de cada profesional, a través de la cual se autorice al proponente para utilizar sus soportes académicos y de experiencia, para participar en el presente proceso.

j) Dentro de la propuesta presentada, se debe establecer el rol que asumirá cada profesional cuya hoja de vida se aporte, garantizado que por cada perfil requerido se cuente con un profesional diferente, es decir, que los profesionales propuestos no podrán desarrollar más de un rol de los requeridos en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, so pena de rechazo de la misma, sin perjuicio de las subsanaciones que pueda realizar el proponente.

k) Para la verificación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones cuyo contenido debe permitir verificar que el profesional cuenta con la experiencia en el área y temas requeridos, las cuales deberán incluir como mínimo, lo siguiente:

- Experiencia General:

 - Nombre o razón social del contratante (empleador)
 - Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se pueda extraer la información antes señalada.
 - Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las labores o actividades desempeñadas
 - Fecha de iniciación (día, mes, año) y de terminación (día, mes, año) del Proyecto.
 - Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.
 - Dirección y teléfono del contratante

l) El eventual equipo de apoyo adicional que considere el proponente necesario para la correcta ejecución del objeto contractual y las obligaciones, será definido por el contratista y no será tenido en cuenta en la calificación de la propuesta.

m) En la ejecución del contrato, si el contratista llega a solicitar el cambio del personal propuesto, este deberá ser autorizado por el supervisor del contrato, quien verificará que personal que se propone ostenta un perfil igual o superior al del

profesional cuyo cambio se pretende. En todo caso, hasta que no se reciba la aprobación del supervisor, no podrá ser remplazado.

n) Para la verificación de la experiencia del personal propuesto, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

o) Cuando en las certificaciones aportadas no se establezca la fecha exacta de ingreso y/o retiro, es decir que solo se indique el mes o año de inicio o finalización, se tendrá como fecha de inicio o ingreso el último día del mes o del año, según sea el caso, y como fecha de retiro o finalización el primer día del mes o del año, esto sin perjuicio de los requerimientos que pueda realizar el Ministerio de Justicia y del Derecho para la subsanación de éste requisito como factor habilitante.

p) Las certificaciones de experiencia pueden ser presentadas por el mismo proponente o alguno de los integrantes del proponente plural.

q) No aplican equivalencias u homologaciones para la experiencia y la formación solicitada para cada miembro del equipo de trabajo.

r) En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

s) Dentro del equipo de trabajo propuesto ninguno de los perfiles puede ser ocupado por el representante legal del proponente.

2.5 Carta de intención del equipo de trabajo

Para todo el personal propuesto que haya sido presentado por el proponente y para efectos de habilitación, se deberá adjuntar una carta de intención mediante la cual cada miembro del equipo de trabajo propuesto, en la que: i) se comprometan a trabajar con el proponente, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato ii) certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta ii) certificar que no hace parte de otra propuesta presentada para la presente convocatoria. Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo No. 7**

En el caso que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presente carta de intención para dos o más propuestas, solamente se tendrá en cuenta el profesional para aquella propuesta que haya sido presentada en primer lugar en el SECOP II. En caso que la propuesta presentada en primer lugar no sea habilitada o resulte rechazada podrá tenerse en cuenta la siguiente propuesta en donde se haya presentado el mismo profesional.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

3.1 Capacidad Financiera

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con corte a diciembre 31 de 2018, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluarán con "Habilita o No Habilita", mediante los siguientes indicadores Financieros:

El proponente u oferente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.**

INDICADOR		CONDICIÓN
Índice de Liquidez =	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1.8
I. de Endeudamiento =	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 60%
Razón de Cobertura de Intereses =	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 10

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 2: La capacidad financiera se establece según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 Capacidad organizacional

La verificación de la capacidad organizacional se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe encontrarse en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2018.

INDICADOR		CONDICIÓN
Rentabilidad del Patrimonio =	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 5%

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores organizacionales se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 2: La capacidad organizacional se estableció según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.3 Registro Único Tributario – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

3.4 Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el **Anexo No. 11** incluido como anexo en el pliego de condiciones y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL MINISTERIO evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores los siguientes:

No.	CRITERIO	CALIFICACIÓN
1	Experiencia especifica adicional del proponente	40
2	Experiencia profesional específica adicional del equipo de trabajo	25
3	Experiencia mínima acreditada en el valor en el manejo de siniestros	24
4	Incentivo en favor de personas con discapacidad	1
2	Protección a la industria nacional	10
	Total	**100 Puntos**

A) Experiencia específica adicional del proponente (Hasta 40 Puntos)

a) Se asignarán 10 puntos (hasta llegar a un máximo 40 puntos adicionales), por cada contrato adicional que el proponente acredite como experiencia adicional a la mínima exigida como requisito habilitante. La asignación del puntaje se realizará con el siguiente criterio:

NUMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS	PUNTAJE MÁXIMO
1	10
2	20
3	30
4	40

b) La experiencia adicional que se tendrá en cuenta deberá cumplir con las mismas condiciones de la experiencia mínima habilitante solicitada para el proponente.

c) En caso de Unión Temporal, Consorcio o cualquier otra figura asociativa, será válida la experiencia que acredite alguno de los integrantes.

d) Los contratos para acreditar la experiencia específica adicional exigida para puntaje, no podrán ser los mismos contratos relacionados para acreditar la experiencia mínima habilitante y también deberá estar debidamente inscritos en el RUP.

e) En caso de no acreditar experiencia especifica adicional, este factor será evaluado con cero (0) puntos.

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8

B) Experiencia profesional específica adicional del equipo de trabajo (Hasta 25 Puntos)

a) Se asignarán hasta **25** puntos, al proponente que acredite para su equipo mínimo de trabajo experiencia adicional a la mínima exigida como requisito habilitante. La asignación del puntaje se realizará con el siguiente criterio:

No.	ROL	PUNTAJE MÁXIMO POR ROL
1	Director de Contrato	10
2	Ejecutivo de Cuenta	15
	TOTAL	**25**

CARGO	TIEMPO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONTRATO	Más de 5 años y hasta 10 años adicionales a la mínima requerida	5
	Más de 10 años adicionales a la mínima requerida	10
EJECUTIVO DE CUENTA	Más de 5 años y hasta 10 años adicionales a la mínima requerida	8
	Más de 10 años adicionales a la mínima requerida	15

b) Se evaluará la experiencia profesional relacionada, en años, adicional a la mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo mínimo requerido.

c) En caso de no acreditar experiencia especifica adicional a la mínima habilitante para equipo de trabajo propuesto, este factor será evaluado con cero (0) puntos.

d) La experiencia especifica de los profesionales que aquí se puntuará, debe ser adicional y diferente a la mínima requerida y acreditada en los formatos correspondientes

e) Para acreditar el requisito el proponente deberá presentar toda la documentación necesaria para acreditar el requisito y se tendrán en cuenta las mismas consideraciones establecidas en los requisitos habilitantes con relación a la forma de acreditar la documentación. Máximo por cada profesional se aceptarán cinco (5) certificaciones.

f) No se aceptan autocertificaciones, en donde el mismo profesional certifica y da constancia de contar con una determinada experiencia, pero si será válida la experiencia que el proponente o alguno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de proponente plural pueda certificar a su equipo de trabajo.

g) Para acceder al puntaje, no se podrán presentar profesionales diferentes a los propuestos como equipo de trabajo mínimo requerido, es decir debe tratarse de los mismos profesionales.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 6

C) EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS – HASTA 24 PUNTOS

El proponente deberá acreditar la experiencia en asesoría en el manejo y atención de siniestros reclamada y pagada contados desde el 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre del presente proceso,

Se evaluará a partir de la información que relacione el proponente con sus respectivos soportes, hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados, desde el 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre del presente proceso, las certificaciones deben haber sido expedidas por los clientes a quienes se les haya atendido siniestros en cualquiera de los siguientes ramos:

1. Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
2. Póliza de Seguro de Automóviles
3. Póliza de Manejo Global Para Entidades Oficiales
4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

5. Póliza de Maquinaria Y Equipo
6. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
7. Infidelidad y Riesgos Financieros

La sumatoria del valor indemnizado en conjunto debe ser como mínimo de mil quinientos millones de pesos (1.500.000.000) ocurridos e indemnizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las certificaciones que cumplan en su conjunto con el tope mínimo de indemnización establecido, se le asignará puntaje de la siguiente manera:

Monto indemnizando quien certifique	Puntaje
$1.500.000.000	6
De $1.500.000.001 hasta $3.000.000.000	12
De $3.000.000.001 hasta $6.000.000.000	18
Mayor a $6.000.000.001	24

D) Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"*, en el presente proceso de selección, el apoyo a la industria nacional se evaluará de acuerdo con las siguientes reglas:

Criterio de evaluación	Puntaje
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional	Máximo 10
Si el proponente es constituido como empresa extranjera con por lo menos el 50% del personal de origen nacional	Máximo 5
TOTAL PUNTAJE	**Máximo 10 puntos**

Para el efecto, deberá diligenciar el anexo No. 9 correspondiente.

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

E) Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018 (1) punto

Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que cuenten con trabajadores con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, que señala: "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

De igual forma, y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá comprometerse a mantener dentro de su planta de personal, a las personas que relacione en el formato correspondiente, durante toda la vigencia del contrato, en el evento en que le sea adjudicado el mismo.

Para el efecto, deberá diligenciar el anexo No. 10 denominado "puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad" del pliego de condiciones.

CAPITULO V. OFERTA ECONÓMICA

En el concurso de méritos tal como lo dispone la ley, el factor económico no será objeto de evaluación pero, sí se verificará que la oferta contemple todo el alcance solicitado y esté ajustada al presupuesto oficial señalado para el presente proceso de selección.

Se verificará que el proponente haya diligenciado su la oferta económica en el formulario electrónico de la plataforma del SECOP II, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones.

La oferta económica deberá ser cargada en el aplicativo SECOP II, en la forma que se establece en el Pliego de Condiciones para el efecto.

Para la revisión de la oferta económica, EL MINISTERIO dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VI. OFERTA

1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el

manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 1 de 2020, en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto No. 1 de 2020, para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_se cop_ii.pdf.

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto No. 1 de 2020, en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección V y VI del pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar la oferta económica.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de tres (3) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Habilitante (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes)

Sobre 2. Técnico (corresponde a la propuesta técnica ponderable, esto es a la experiencia del proponente ponderable adicional a la mínima habilitante, y a la experiencia del equipo de trabajo, adicional a la mínima habilitante)

Sobre 3: Económico (corresponde a la oferta económica)

Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Idioma: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

2. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección el Ministerio de Justicia y del Derecho no aceptará propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del proceso.

3. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

4. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Ministerio de Justicia y del Derecho conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentra habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la ponderación de la evaluación de la oferta (sobre técnico), la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas.

El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma señalado en el presente pliego de condiciones.

Tanto el informe de verificación de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la plataforma.

5. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud del Ministerio de Justicia y del Derecho, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud y en el cronograma del proceso. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego de condiciones o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

6. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del Ministerio de Justicia y del Derecho, procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierta del proceso.

8. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán permanecer vigentes por todo el tiempo que dure el Concurso de Méritos Abierto y hasta la firma del Contrato que se celebre con ocasión de la misma. En todo caso, la vigencia de la propuesta no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y de la garantía de seriedad de la misma, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

9. INFORMACIÓN INEXACTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, EL MINISTERIO, presume que toda la información que el proponente allegue a este Concurso de Méritos Abierto es veraz, y corresponde a la realidad.

EL MINISTERIO podrá designar funcionarios con el fin de verificar la información que los proponentes han consignado en sus propuestas.

10. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica se realizara por el valor total de los bienes y servicios ofrecidos, sin que en ningún caso estos superen el valor del presupuesto oficial estimado

para el proceso de contratación, y deberá incluir la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar; la misma debe ser diligenciada a través de la plataforma del SECOP II.

11. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende, todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, el Ministerio de Justicia y del Derecho no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, salvo cuando el Gobierno Nacional lo autorice.

12. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

El Ministerio de Justicia y del Derecho sólo aceptará una propuesta por proponente, en consorcio, unión temporal o individualmente.

13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

EL MINISTERIO NO aceptará propuestas alternativas.

14. PROPUESTAS PARCIALES

El presente proceso no podrá tener adjudicaciones parciales.

15. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

16. COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y DE LAS ACTUACIONES

Toda la documentación del proceso de selección será publicada en el SECOP II. Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá conocer las actuaciones generadas en virtud del Proceso de Selección.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y el Ministerio de Justicia y del Derecho así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

17. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Ministerio de Justicia y del Derecho rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

(a) Sean presentadas después de vencido el plazo o en medio diferente al establecido para el efecto en el Cronograma;

(b) Intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante;

(c) hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación, sea directamente o a través de una estructura plural;

(d) Formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones;

(e) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta; o

(f) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta; o

(g) Cuando el Ministerio de Justicia y del Derecho haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por el Ministerio; o

(h) Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera; o

(i) Cuando un proponente, persona natural, jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como persona natural, jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección, En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita; o

(j) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida; o

(k) Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica; o no presente la propuesta técnica o la económica; o

(l) Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado; o

(m) Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales; o

(n) Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que éstos determinen la asignación de puntaje; o

(o) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; o

(p) Cuando el proponente no diligencie en su totalidad los anexos y todos los que hayan sido diseñados para ser diligenciados; o

(q) Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos, se rechazara su propuesta; o

(r) Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso; o

(s) Cuando el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, luego de surtido el trámite previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

(t) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con su propuesta.

Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigente.

18. DESEMPATE DE PROPUESTAS

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación.

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicaran los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y el artículo 2:2.1.1.2.2.9, del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

B. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional

C. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura - Anexo 9

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta - **Anexo 9**

E. Si persiste el empate, se realizará sorteo por balota, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. En presencia del comité evaluador los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados.

2. Un funcionario del Ministerio depositará las balotas que se encontrarán numeradas de acuerdo a la lista de proponentes empatados, en una balotera totalmente desocupada.

3. Acto seguido se procederá a dar vuelta a la balotera y la balota que salga en primer lugar, será la del proponente ganador

19. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Ministerio de Justicia y del Derecho no aceptará ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema SECOP II. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, el Ministerio de Justicia y del Derecho, podrá recibir ofertas por correo

electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, siempre que se cumplan las siguientes condiciones.

a) Si recibe correos electrónicos de proponentes informando una posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, y que les imposibilite cargar la propuesta.

b) Que a su vez se verifique la existencia del Certificado de Indisponibilidad y que los proponentes estén suscritos al proceso.

En caso de que exista dentro de las 24 horas siguientes al cierre el Certificado de Indisponibilidad correspondiente, el Ministerio de Justicia y del Derecho no publicará el acta de cierre y se esperará hasta 48 horas para recibir por correo electrónico las ofertas de los proveedores suscritos al proceso que informaron antes del momento del cierre.

El correo electrónico para la recepción de ofertas cuando se presente indisponibilidad del SECOP II es, contratación@minjusticia.gov.co

En todos los casos de indisponibilidad del SECOP II, se dará aplicación a lo previsto en la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*", de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

20. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los bienes y servicios correspondientes al presente proceso no están incluidos en acuerdos marco de precios vigentes.

CAPÍTULO VI OTRAS ESTIPULACIONES

1. DE LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO

Para la suscripción del contrato el adjudicatario deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, parafiscales ICBF y SENA en el caso de estar obligado, dentro de los últimos seis meses.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la **Ley 80 de 1993**, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía.

2. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. El estudio previo y el pliego de condiciones, con sus adendas.
2. La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. La resolución de adjudicación.
4. La garantía única debidamente aprobada.
5. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

3. IMPUESTOS.

Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Ministerio de Justicia y del Derecho ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa o por el funcionario que designe el ordenador del gasto y será el responsable de aprobar los pagos, los informes que presente **EL CONTRATISTA** y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato.

5. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el contratista ni entre el Ministerio y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

6. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el cronograma del presente pliego de condiciones, quedará inhabilitado para contratar con el Estado durante cinco (5) años.

En este evento, el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para el Ministerio, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

8. RELACIÓN CONTRACTUAL

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el adjudicatario con quien llegare a celebrar el contrato objeto de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

Por lo tanto, la relación contractual de **EL MINISTERIO** será única y exclusivamente con el proponente favorecido y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección y de la oferta que presente y el **CONTRATISTA** se compromete a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Justicia y Derecho, la garantía que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria y deberá amparar los siguientes riesgos.":

A) Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto estimado del proceso del programa general de seguros a contratar por parte de la Entidad en la vigencia 2020, es decir NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($965.951.860). Cubrirá el plazo de ejecución del mismo, las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.

B) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto estimado del proceso del programa general de seguros a contratar por parte de la Entidad en la vigencia 2020, es decir NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($965.951.860). Cubrirá el plazo de ejecución del mismo, las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.

C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco (5%) del valor total del presupuesto estimado del proceso del programa general de seguros a contratar por parte de la Entidad en la vigencia 2020, es decir NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($965.951.860) y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo de ejecución del contrato.

CAPITULO VII
MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

VALORES CALIFICACIÓN PROBABILIDAD		
NIVEL	**ATRIBUTO**	**DESCRIPCION**
1	RARO	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.
2	IMPROBABLE	El evento puede ocurrir ocasionalmente.
3	POSIBLE	El evento podría ocurrir en cualquier momento
4	PROBABLE	El evento probablemente va a ocurrir.
5	CASI SEGURO	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias

CATEGORIA DE LOS RIESGOS	
CATEGORIA	**DESCRIPCION**
Riesgo Extremo	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir
Riesgo Alto	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir.
Riesgo Medio	Asumir el riesgo, Reducir el riesgo.
Riesgo Bajo	Asumir el riesgo.

CATEGORIA DE LOS RIESGOS		
NIVEL	**CATEGORIA**	**DESCRIPCION**
8,9 y 10	Riesgo Extremo	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir
6 y 7	Riesgo Alto	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir.
5	Riesgo Medio	Asumir el riesgo, Reducir el riesgo.
2,3 y 4	Riesgo Bajo	Asumir el riesgo.

Se anexa matriz de riesgos. (Anexo No.)

Los riesgos establecidos en el Anexo No. se podrán mitigar a través de la constitución de garantías, ya sea Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria por parte del contratista y aceptación y aprobación de las mismas por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como por condiciones específicas establecidas en los documentos del contrato.

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria General

Elaboró: Nelson Enrique Sánchez Torres GGC
Revisó: Martha Catalina Rodríguez Cervantes CGGC